

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 18 de MAYO del 2010

VISTO; el Informe Técnico N° 011T-2010-UCP-OL-OGA/INEN, de fecha 28 de Abril del 2010, emitido por la Oficina de Logística.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 80-10-D-ISTP "LURÍN", con fecha 16 de Abril del 2010, el Lic. Oswaldo Carranza Chumpitaz, Director (e) del Instituto Superior Tecnológico Público "LURÍN", con sede en 1ra. Etapa, Mz. "K", Lotes 15 y 16, AA.HH. Villa Alejandro, Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, solicita la disposición de Bienes Dados de Baja, que tiene como objetivo la educación de los jóvenes alumnos así como también para el servicio gratuito que se le brindan a la comunidad estudiantil de bajos recursos económicos, lo que permitirá mejorar la educación del cono sur;

Que, para tal efecto se cuenta con la Resolución Administrativa 162-2009-OGA/INEN, de fecha 30 de Diciembre del 2009, mediante el cual el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobó la Baja del bien mueble;

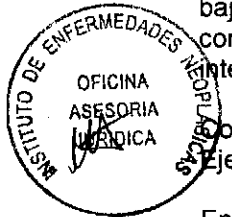
Que, conforme lo señalado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante Oficio N° 12662-2009/SBN-GO-JPM, de fecha 12 de Noviembre del 2009, al haber incluido en el Registro Contable y Patrimonial de la Institución, bienes que no están considerados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles, por medidas de seguridad interna, deberán ser dados de baja y aprobar su destino final, aplicando supletoriamente la normatividad vigente considerando el Reglamento de la Ley N° 29151 y la Directiva N° 009-2002/SBN;

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 122°, 124° y 128° del "Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y Normas complementarias;

Que, la Oficina de Logística a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial mediante documento del visto, determina que es procedente realizar la donación del bien mueble dado de baja al haber verificado que la presentación de la documentación sustentatoria, se encuentra conforme, y recomienda la Disposición del Bien especificado en el Anexo N° 01 que es parte integrante de la presente Resolución;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades que le confiere el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Disposición en la modalidad de Donación del Bien Patrimonial dado de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, a favor del Instituto Superior Tecnológico Público "LURÍN", cuya característica y detalle se describe en el anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, el cual asciende a la suma total de S/. 218.40 (Doscientos Dieciocho con 40/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Logística a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, a excluir de su inventario físico el bien patrimonial motivo de la presente disposición en la modalidad de donación.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el Instituto Superior Tecnológico Público "LURÍN", será responsable del buen uso y manejo del bien asignado, mediante la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
Dr. Carlos Vallejos Sologuren
Jefe Institucional

